

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

"2020 - PARA RECONSTRUIR JUNTOS LA NECESARIA MEMORIA- 25
AÑOS DESPUÉS"

**BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO**

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

**AÑO XIV - Nº776
Río Tercero (Cba.), 06 de noviembre de 2020
mail:gobierno@riotercero.gob.ar**

ORDENANZAS

Río Tercero, 05 de noviembre de 2020

ORDENANZA Nº Or 4366/2020C.D.

Y VISTO: El Decreto Nº 638/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 03 de noviembre de 2020, dictado ad referendum del Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO: Que el día 3 de noviembre de 1995 se sucedieron en la ciudad una serie de explosiones originadas en Fábrica Militar Río Tercero provocando el doloroso saldo de 7 muertos, más de 300 heridos e innumerables perjuicios a toda la ciudadanía.

Que la justicia determinó que se trató de un atentado provocado intencionadamente, organizado y direccionado con el claro objetivo de ocultar pruebas de la maniobra de contrabando de material bélico y de esa manera conseguir impunidad de sus autores.

Que el funesto hecho habría sido perpetrado desde las altas esferas del Poder Ejecutivo Nacional, siendo el Presidente en ese momento Carlos Saúl Menem, imputado a la fecha por la justicia y a la espera de juicio oral.

Que ha veinticinco años del trágico atentado el reclamo de los riotercerenses de verdad, justicia y reparación histórica por las explosiones ocurridas los días tres y veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco continúa vigente.

Que el Sr. Intendente Municipal ha resuelto declarar persona no grata a Carlos Saúl Menem por las razones expuestas en los considerandos, y por otro lado en el mismo documento prohíbe erigir estatuas, monumentos y alegorías en su homenaje, ni imponer su nombre a calles, avenidas, plazas, paseos o lugares públicos.

Que en ajuste a lo dispuesto por el art. 3º del dispositivo legal citado del Sr. Intendente Municipal, se desprende que ha sido dictado ad referendum de este Cuerpo Deliberativo.

Atento a ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) Aprobar en todas sus partes el Decreto Nº 638/2020 de fecha 03.11.2020.

Art. 2º) De forma.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 647/2020 DE FECHA 05.11.2020

Río Tercero, 05 de noviembre de 2020

ORDENANZA Nº Or 4367/2020 C.D.

Y VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural, según plano DC 05563/000 al lote ubicado en Barrio Cabero sobre calle Waldo de los Ríos (lado Este) entre calles Carlos Vega y Juan B. Ambrosetti, afectando la parcela Nº 10 de la designación catastral C 01 S 03 M 106.

Y CONSIDERANDO:

Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dicho inmueble.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre la propietaria del inmueble y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N* Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N*Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que la Resolución G.E. Nº 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por el futuro usuario.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- AUTORÍCESE la ejecución y el uso del espacio público para la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural, según Plano DC DC 05563/000 al lote ubicado en Barrio Cabero de la ciudad de Río Tercero sobre calle:

Waldo de los Ríos: (lado Este) entre calles Carlos Vega y Juan B. Ambrosetti, afectando la parcela N° 10 de la designación catastral C 01 S 03 M 106.

Art. 2º) AUTORÍCESE a la propietaria del inmueble a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por la propietaria y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art. 3º) Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE N° 1- 113/1982 y sus modificatorias.

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art. 5º) DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.-

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 648/2020 DE FECHA 05.11.2020

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2020